



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 548 / 2009

OBRA NUEVA
D.F.L. N° 2

FECHA PERMISO : 03 DE DICIEMBRE DE 2009

VENCE :03 DE DICIEMBRE DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en CALLE ALESSANDRI

población POBLACIÓN DAVANZO

PROPIETARIO FELIPE ANDRES GARCIA CARDENAS

domiciliado en OSORNO calle ALESSANDRI

ARQUITECTO FRANCISCO BAEZA SAAVEDRA

N° patente profesional 301191-7

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR FRANCISCO BAEZA SAAVEDRA

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 729-10

VIVIENDA

presupuesto \$ 4.397.063.-

N° 137 OSORNO

Sector ZONA C-4

N° 15.275.403-5

N° 137 OSORNO

domicilio HUECHURABA N° 1672 OSORNO

RUT N° 11.616.703-4

Domicilio.....

RUT N°.....

domicilio HUECHURABA N° 1672 OSORNO

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 300 M2.

Derechos municipales \$ 65.956.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	39,90 M²
2° piso	23,21 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	63,11 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

OMCH/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda DFL N° 2 , cuya superficie aprobada es de 63,11 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/esp